



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10434928
EXP. N°	04124360



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 324 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 01 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 290-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 22 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1448-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 15 de junio de 2026; Carta N° 313-2026-ING-SCQ de fecha de recepción 12 de junio de 2026; Informe Técnico N° 66-2026-ING-SCQ de fecha 25 de mayo de 2026; Reporte N° 3322-2026-GRJ/GRI-SGSLO de fecha de recepción 10 de junio de 2026; Memorando N° 3560-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción 05 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1351-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2026; Carta N° 269-2026-ING-SCQ de fecha de recepción 03 de junio de 2026; Informe Técnico N° 61-2026-ING-SCQ, de fecha 03 de junio de 2026; Carta N° 010-CSM25-SO/-GRJ-2026 de fecha de recepción 07 de mayo de 2026; Carta N° 005-2026-ERV-SO/CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25 de fecha de recepción 07 de mayo de 2026; Carta N° 007/CONSORCIO ESPERANZA-2026 de fecha de recepción 06 de mayo de 2026; Informe N° 006 AIOB-RO/CE/GRJ-2026 de fecha 06 de mayo de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 127-2026-GRJ/GGR, de fecha 23 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 137-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de marzo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;





Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO ESPERANZA, suscribieron el Contrato N° 118-2025/GRJ/ORAF con fecha 05 de junio del 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°30437 MAGNO ESMERALDO NÚÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA – PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2450999 por un monto de la propuesta asciende: S/ 3,911,654.16 (Tres millones novecientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro con 16/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 137-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NÚÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA - PROVINCIA DE JAUJA-DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2450999, ejecutado por la modalidad contrata, con un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obras y un presupuesto al mes de mayo del 2024, el adicional N° 01 por





Gobierno Regional Junín

el monto de S/ 75,755.62 con una incidencia de 1.936664564% y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de -S/ 75,755.62 y una incidencia de -1.936664564% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2026-GRJ/GGR, de fecha 23 de abril de 2026, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°30437 MAGNO ESMERALDO NÚÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA – PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2450999, y un monto de S/ 0,00 y una incidencia de 0.00%;

Que, mediante Carta N° 007/ CONSORCIO ESPERANZA-2026 de fecha de recepción 06 de mayo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA, en referencia al Informe N° 006 AIOB-RO/CE/GRJ-2026 suscrito por el Residente de Obra remite a la Supervisión la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, en el cual señala que el informe cumple con causales y procedimientos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197 y 198, por lo que corresponde según a lo señalado ampliar el plazo contractual en 05 días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-CSM25-SO-/GRJ-2026 de fecha de recepción 07 de mayo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25 en referencia a la Carta N° 005-2026-ERV-SO/CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25, suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que menciona que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 genera afectación directa a la ruta crítica del proyecto y las actividades incorporadas mediante el expediente aprobado requieren necesariamente un plazo adicional para su correcta ejecución, por ello la causal invocada se encuentra contemplada en el artículo 197 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por ello ha verificado técnicamente la procedencia de la solicitud presentada por el contratista, por lo que aprueba y da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de cinco (5) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 1351-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 269-2026-ING-SCQ e Informe Técnico N° 61-2026-ING-SCQ, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por el Ing. Siles Chacchi Quiroz, Coordinador de Obra; emite su pronunciamiento declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el total de 05 días calendario. En referencia a ello con Memorando N° 3560-2026-GRJ/GRI de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite observaciones a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando sobre los asientos de inicio y causal de la ampliación de plazo. Siendo dichas observaciones subsanadas mediante Reporte N° 3322-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de junio de 2026, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 1448-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de junio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia la Carta N° 313-2026-ING-SCQ e Informe Técnico N° 66-2026-ING-SCQ, emitido por el Ing. Siles Chacchi Quiroz, Coordinador de Obra; declara PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 05 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)"

4.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL COORDINADOR DE OBRA.



Gobierno Regional Junín

Mediante CARTA N° 442-2026-GRJ/SG, de fecha 24 de abril 2026, la oficina de secretaria general NOTIFICA al Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2026-GRJ/GRR, el cual RESUELVE: APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Mediante CARTA N° 010-CSM25-SO/GRJ-2026, de fecha 07 de mayo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25 debidamente representado por el Sr. ELMER RAUL TOVAR HUANCA, presentan la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 al Gobierno Regional de Junín

Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO ESPERANZA, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 127-2026-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 23 de abril del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 en mención, el Expediente de adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, el cual cuenta con un presupuesto del presente Adicional de Obra N°01 que asciende a la suma de S/ 75,755.62, incluido IGV y un Deductivo Vinculante de obra N°01 cuyo monto asciende a - S/ 75,755.62 incluido IGV, teniendo finalmente un porcentaje de incidencia de - 0.00 %, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE con respecto al monto original contratado, así mismo cabe indicar que no es necesario contar con la certificación presupuestaria en merito a que el deductivo es igual al adicional por lo que no se requiere presupuesto para la ejecución del adicional, conforme se evaluó el Expediente Técnico del adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NUÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA-PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2450999", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la ampliación de plazo N° 01 serán contabilizados a partir del día 08/05/2026 y culminando el 12/05/2026, haciendo el total de 05 DC, por lo que la fecha de culminación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 será el día 12/05/2026.

EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°01	S/ 75,755.62	0.00 %	S/ 0.00	0.00 %
2	DEDUCTIVO N°01	- S/ 75,755.62	0.00 %		

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

De lo descrito líneas arriba se evidencia que las partidas del expediente contractual no son vinculantes a las partidas de la prestación Adicional de Obra N° 01, demostrándose que no afecta a la ruta crítica del cronograma de obra vigente, las partidas señaladas pueden ser ejecutadas paralelamente y cumplir con la meta del proyecto, por lo que la cuantificación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 es desde el día el 08/05/2026 y culminando el 12/05/2026, resultando 05 días calendarios periodo necesario que se requiere para la ejecución de las partidas comprendidas en la ruta crítica de la Prestación del Adicional de Obra N°01, conforme a la secuencia de hechos que a continuación se detalla.

ÍTEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	05	08/05/2026	12/05/2026
TOTAL		05	DC	

ESQUEMA DE PLAZOS:

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 1



Gobierno Regional Junín

INICIO	0 días	vie 8/05/26	vie 8/05/26	
• MÓDULO N° 01 - AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	3.88 días	vie 8/05/26	lun 11/05/26	
• ARQUITECTURA	3.88 días	vie 8/05/26	lun 11/05/26	
• CIELORASOS	3.88 días	vie 8/05/26	lun 11/05/26	
FALSO CIELORASO DE VINIL (0.60X0.60 m)	4 días	vie 8/05/26	lun 11/05/26	2
• MÓDULO N° 02 - SUM. COCINA Y TÓPICO		mar 12/05/26		
• ARQUITECTURA	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• CIELORASOS	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
FALSO CIELORASO DE VINIL (0.60X0.60 m)	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	6CC+1 día
• MÓDULO N° 03 - BLOQUE DE AULAS (01 PISO)	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• ARQUITECTURA	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• CIELORASOS	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
FALSO CIELORASO DE VINIL (0.60X0.60 m)	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	10CC
• MÓDULO N° 04 - BLOQUE DE AULAS (01 PISO)	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• ARQUITECTURA	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• CIELORASOS	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
FALSO CIELORASO DE VINIL (0.60X0.60 m)	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	14CC
• MÓDULO N° 05 - CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• ARQUITECTURA	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
• CIELORASOS	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	
FALSO CIELORASO DE VINIL (0.60X0.60 m)	4 días	sáb 9/05/26	mar 12/05/26	18CC
• MÓDULO N° 06 - ADMINISTRATIVO	3 días	dom 10/05/26	mar 12/05/26	
• ARQUITECTURA	3 días	dom 10/05/26	mar 12/05/26	
• CIELORASOS	3 días	dom 10/05/26	mar 12/05/26	
FALSO CIELORASO DE VINIL (0.60X0.60 m)	3 días	dom 10/05/26	mar 12/05/26	22CC+1 día
FIN	0 días	mar 12/05/26	mar 12/05/26	26

5. CONCLUSIONES:

5.1 Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO ESPERANZA**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 127-2026-G.R.-JUNIN/GGR** de fecha 23 de abril del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 en mención, el Expediente de **adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01**, el cual cuenta con un presupuesto del presente Adicional de Obra N°01 que asciende a la suma de S/ 75,755.62, incluido IGV y un Deductivo Vinculante de obra N°01 cuyo monto asciende a - S/ 75,755.62 incluido IGV, teniendo finalmente un porcentaje de incidencia de - 0.00 %, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE con respecto al monto original contratado, **así mismo cabe indicar que no es necesario contar con la certificación presupuestaria en merito a que el deductivo es igual al adicional por lo que no se requiere presupuesto para la ejecución del adicional**, conforme se evaluó el Expediente Técnico del **adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NUÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA-PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2450999"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la ampliación de plazo N° 01 serán contabilizados a partir del día 08/05/2026 y culminando el 12/05/2026, haciendo el total de 05 DC, por lo que la fecha de culminación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 será el día 12/05/2026.

EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°01	S/ 75,755.62	0.00 %	S/ 0.00	0.00 %
2	DEDUCTIVO N°01	- S/ 75,755.62	0.00 %		



Gobierno Regional Junín

5.2 Que conforme a la documentación adjunta y al presente informe, habiendo un traslape al plazo de ejecución principal desde el 05 de mayo al 12 de mayo del 2026, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 05 días calendario, correspondiente desde el 08 de mayo al 12 de mayo del 2026 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra otorga la conformidad de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 05 días calendario.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 290-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 22 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, sustentándose estrictamente en la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y contando con el pronunciamiento de conformidad emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendario solicitado por el CONSORCIO ESPERANZA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NUÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2450999. El plazo otorgado comprende desde el 08 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, en aplicación a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF."



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, a través del Informe Técnico N° 1448-2026-GRJ/GRI/SGSLO, otorga la CONFORMIDAD y determina la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista CONSORCIO ESPERANZA por un total de cinco (05) días calendario, derivada de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; sustentándose estrictamente en la opinión técnica favorable emitida por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 010-CSM25-SO/-GRJ-2026; constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia Regional de Infraestructura de APROBAR la referida ampliación de plazo en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO ESPERANZA, respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NUÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2450999; estableciéndose que el plazo otorgado comprende desde el 08 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-



Gobierno Regional Junín

2026-GRJ/GGR; al haberse configurado la aprobación prevista en el numeral 198.2 del artículo 198° del citado Reglamento, sustentándose en la opinión favorable de la Supervisión de Obra contenida en la Carta N° 010-CSM25-SO/-GRJ-2026, a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1448-2026-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda con la evaluación y el respectivo deslinde de responsabilidades administrativas. Ello, ante la inobservancia del plazo legal establecido para la atención y pronunciamiento oportuno respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; el cual deberá comprender al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, al Coordinador de Obra y a los demás servidores o funcionarios públicos que resulten responsables por la referida demora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA, al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)